

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, para financiar el coste de un Servicio de Mediación en los Partidos Judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a prestar desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa y pago anticipado al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife**, por un importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, para financiar el **100%** del coste de un **Servicio de Mediación en los Partidos Judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, a prestar desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con registro general de entrada núm. 711463/2024, de fecha 19/04/2024, se ha presentado por el **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife**, solicitud para la concesión de una subvención directa, por un importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, para financiar el **100%** del coste de un **Servicio de Mediación en los Partidos Judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, a prestar desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

2. El **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife** presenta un proyecto para un **Servicio de Mediación en los Partidos Judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, a prestar desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Este servicio se presta a través del Centro de Mediación como institución de mediación, inscrito en el Registro de Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia, creado en el año 2014, que organiza y gestiona la mediación en el citado Colegio, incluida la designación de mediadores que actualmente está formado por 86 mediadores con acreditada formación continua en mediación.

La prestación del servicio de mediación que se realiza en las tres sedes del Colegio de Abogados de la isla de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, en La Orotava y en Arona, se articula a través de **tres** proyectos:

- A) Turmedia.ICATF: este servicio de mediación va destinado a resolver las quejas presentadas por los usuarios del turno de oficio contra los abogados o entre abogados.
- B) Servicio de Orientación a la Mediación (SOM): este servicio de mediación consiste en difundir y dar a conocer la mediación como vía válida de resolución de conflictos de manera personalizada y presencial, atendiendo a cada ciudadano individualmente, que acuden al Colegio de Abogados para solicitar el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita y cualquier usuario del Servicio de Orientación Jurídica que se presta por por los mediadores del listado del Centro de Mediadores.
- C) Servicio de Mediación Extrajudicial en asuntos Civiles (excluyendo la mediación familiar, salvo la sesión informativa), Mercantiles y Contencioso-Administrativos.
- D) Servicio de Mediación Intrajudicial en asuntos Civiles (excluyendo la mediación familiar, salvo la sesión informativa), Mercantiles, Contencioso-Administrativos, Penales y Justicia restaurativa.

3. Con fecha 04/06/2024, la Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación aportada y la tramitación del expediente de subvención directa con abono anticipado.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMqD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



4. Consta en el expediente el informe favorable de fecha 09/07/2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de puntos de encuentro familiar con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
5. Se ha emitido Certificado número 4, de fecha 01/02/2024, por la Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2022 y 2023) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Para la mediación en asuntos civiles y mercantiles es de aplicación la Ley 5/2012, de 6 de julio. Se excluyen de la aplicación de Ley, la mediación penal, la mediación con las Administraciones públicas y la mediación laboral y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio.

Para la mediación familiar es de aplicación la Ley 15/2003, de 8 de abril, que viene a regular la actividad de la mediación familiar que se desarrolle total o parcialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias por personas físicas o jurídicas acreditadas conforme al procedimiento que se establece y el Decreto 144/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2003, de 8 de abril. Posteriormente, y en desarrollo de este Decreto, por el departamento competente en materia de justicia, se dictó la Orden de 10 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de desarrollo de las actuaciones de mediación familiar y se fijan las tarifas de la mediación familiar en supuestos de gratuidad.

La Ley 15/2003, de 8 de abril, atribuye, en su artículo 22, la competencia de la mediación familiar a la consejería que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de justicia.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canaria, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tercera.- Conforme se establece en el artículo 1.18) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, reglamento de aplicación según la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en tanto no se lleve a efecto lo previsto en la disposición final segunda del citado Decreto y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias en materia de mediación y, en su artículo 45, le atribuye específicamente, las competencias en materia de mediación familiar, civil, mercantil, penal y la conectada con otras materias que pudieran ser objeto de procedimientos judiciales y con actuaciones concretas de la Administración de Justicia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMqd9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



Cuarta.- El artículo 109 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, atribuye a la Viceconsejería de Justicia la competencia en materia de mediación y en el artículo 110 apartados g) y h), le atribuye específicamente la promoción de la colaboración con los colegios profesionales, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas para que la información y acceso a la mediación llegue a todos los ciudadanos y la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas adecuados para la resolución de conflictos ajenos al judicial.

Quinta.- El artículo 112 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, viene a designar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia como órgano responsable de la gestión de la competencia, entre otras, de la mediación y en su artículo 116 le atribuye específicamente las competencias previstas en la normativa relativa a mediación familiar, civil, mercantil, penal y la conectada con otras materias que pudieran ser objeto de procedimientos judiciales y con actuaciones concretas de la Administración de Justicia.

Sexta.- Las subvenciones para la implantación de la Mediación están prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2023-2025, aprobado por Orden núm. 85, de 19 de abril de 2023, que establece como finalidad la divulgación de la mediación como método de resolución de conflictos de una forma práctica, entre los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, potenciar la mediación extrajudicial y garantizar la buena y ágil tramitación del procedimiento judicial.

En respuesta a ese Plan, se pretende impulsar los servicios de mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso que se prestan en los colegios profesionales de abogados.

Séptima.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.0818.112A.48002 Proyecto 084G0513, denominado Implantación de la Mediación, con destino a hacer frente a estas subvenciones.

Octava.- Es de aplicación para el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2023, de 17 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Novena.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es competente para la concesión de las subvenciones el titular de la Consejería. No obstante, por Orden de 10 de agosto de 2023, han sido delegadas en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Décima.- El artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, de 18 de marzo, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 113 atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, competencias generales en materia de Administración de Justicia y específicamente como órgano responsable de la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Undécima.- Estas subvenciones se deberán tramitar por el procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 21.1.c) del Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMqD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



36/2009, de 31 de marzo, al venir impuestas por la Ley 5/2012, de 6 de julio, en su disposición adicional segunda que establece que:

“1. Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

2. Las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes.”

Igualmente, esta obligación legal se establece en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero:

“El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones:

1. Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos expresamente por la ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.”

Los Servicios de asesoramiento y orientación gratuitas previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, se prestan en exclusiva por los Colegios de Abogados.

Duodécima.- Consta en el expediente el informe favorable de fecha 09/07/2021, de compatibilidad para la concesión de las subvenciones destinadas a los programas de implantación de la mediación con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos que cumple con lo dispuesto el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece además que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Decimotercera.- Se ha emitido **Certificado** número 4, de fecha 01/02/2024 por la Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de este departamento, acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2022 y 2023) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC) y, por tanto, que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en el apartado 1.1 del Anexo lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMQD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



Decimocuarta.- La solicitud de subvención presentada por el **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife**, se ha acompañado de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- En cuanto a la forma de justificación de la subvención habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley anterior, con las especialidades establecidas en el art. 22 bis del Decreto 57/1998, de 28 de abril.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas en materia de justicia conforme al Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife**, por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, para financiar el coste de un **Servicio de Mediación en los Partidos Judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, a prestar desde **el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)** y supone el **100% del coste** de la actividad a desarrollar según el plan de financiación aportado.

TERCERO.- El período de realización de la actividad objeto de la subvención comprende desde el día **1 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

CUARTO.- El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

No se considerará un gasto elegible, a efectos de esta subvención, el IGIC de la facturación de los mediadores, dado que este impuesto será a cargo del **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife**.

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención **finaliza el 31 de enero de 2025**.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá cumplimentar, además, los **Anexos I, II, III y IV** de esta Orden.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como **Anexo V** a esta Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del Punto de Encuentro Familiar, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago y Modelo 115, en su caso.

Además de la presentación de la justificación a través del registro general del Gobierno de Canarias, dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se deberá enviar telemáticamente los Anexos I, II, III, IV y V en formato de hoja de cálculo a las direcciones de correo electrónico que se indican en los mismos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

SEXTO.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen efectivamente en el periodo de la actividad.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la subvención estará sujeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMQD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

- 1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2. La previa autorización del órgano concedente.

NOVENO.- Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%.
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMQD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



DUODÉCIMO.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

DECIMOTERCERO.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el Decreto 57/1998, de 28 de abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMqd9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO I
Mediación entre usuarios del turno de oficio y abogados

	N.º de casos	Datos Ciudadanos																Abogados				Resultado de la mediación		
		Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc. previo de mediación		Útil		Reco- mienda		Conocimiento previo de mediación		Recomendaría a sus clientes		Total	Parcial	Sin acuerdo
		M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
	1																							
	2																							
TOTAL																								

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

El presente Anexo I, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel: lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO II
Servicio de Orientación a la Mediación

	N.º Mediadores Participantes	N.º De Som	Sexo		Rango De Edad (1)				FORMACIÓN (2)				Empleado/ desempleado		Conocimientos previos mediación		Procedimientos judiciales previos		Tipo de procedimiento u objeto de mediación (3)					
			M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	E	D	SI	NO	SI	NO	F	C	M	C-A	L	P
TOTAL																								

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Tipo de procedimiento u objeto de mediación:

F	C	M	C-A	L	P
Familiar	Civil	Mercantil	Contencioso-Administrativo	Laboral	Penal

El presente Anexo II debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel: lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO III
Mediación Extrajudicial
A/ Estadística Mediación Civil

	N.º	Mediador	Inician Med.		Mediados									Procedimiento (3)						Resultado (4)				Duración (5)				Utilidad		Recomienda	
			Si	No	Sexo	Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med	A	B	C	D	E	F	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No															
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E	F
División herencia	Reclamación cantidad	Disolución Comunidad de Bienes	División Patrimonio Común	Comunidad de Propietarios	Otros

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO III
Mediación Extrajudicial
B/ Estadística Mediación Mercantil

	N.º	Mediador	Inician Med.		Mediados										Procedimiento (3)						Resultado (4)			Duración (5)				Utilidad		Recomienda	
			Si	No	Sexo	Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med	A	B	C	D	E	F	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No															
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E	F
Competencia desleal	Acc. propiedad industrial	Acc. propiedad intelectual	Impugnación acuerdos sociales	Acc. transportes nac. o intern.	Otros

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO III
Mediación Extrajudicial
C/ Estadística Mediación Contencioso-administrativa

	N.º	Mediador	Inician Med		Mediados										Procedimiento (3)					Resultado (4)			Duración (5)				Utilidad		Recomienda		
			Si	No	Sexo	Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med		A	B	C	D	E	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No															
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E
Responsabilidad patrimonial	Sanciones	Materia de personal	Urbanismo	Otros

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo III, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel:
lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO IV
Mediación Intrajudicial
A /Estadística Mediación Civil

	N.º	Órgano judicial	Procedimie nto	Media dor/a	Inicia n Med		Mediados										Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda		
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No										
	1																											
	2																											
TOTAL																												

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

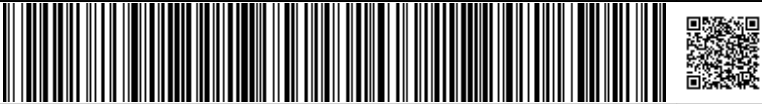
T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(4) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo VI, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel:
lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	



ANEXO IV
Mediación Intrajudicial
B/ Estadística Mediación Mercantil

	N.º	Órgano judicial	Procedimie nto	Media dor/a	Inicia n Med		Mediados										Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda		
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No										
	1																											
	2																											
TOTAL																												

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(4) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo VI, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel:
lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO IV
Mediación Intrajudicial
C/ Estadística Mediación Penal

	N.º	Órgano judicial	Procedimiento	Mediador/a	Iniciación Med		Mediados										Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda				
					S	N	Sexo		Edad (1)					Formación (2)				Conoc Med		T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No												
	1																													
	2																													
TOTAL																														

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(4) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo VI, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel:
lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO IV
Mediación Intrajudicial
D/ Estadística Mediación Contencioso-administrativo

	N.º	Órgano judicial	Procedimie nto	Media dor/a	Inicia n Med		Mediados										Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda			
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med		T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No											
	1																												
	2																												
TOTAL																													

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(4) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo VI, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel:
lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pji36PMqD9goZ0	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	

ANEXO V
Relación clasificada y detallada de gastos
A/ Relación clasificada y detallada de gastos de mediadores

	Mediador/A	N.º Colegiado	Importe Bruto	Importe Líquido	Impuesto	Importe Aplicado	% Aplicado	Modo De Pago	Fecha De Pago
TOTAL									

B/ Relación clasificada y detallada de gastos de personal. Nóminas

	Trabajador/a	Fecha	Total devengado	Deducciones	Importe líquido percibido	% aplicado	Importe aplicado	Forma de pago	Fecha de pago
SUBTOTAL									
TOTAL									

C/ Relación clasificada y detallada de gastos generales

N.º Ordinal	N.º Identif. Contable	N.º Factura	Fecha Emisión	Descrip. Objeto	Acreedor	Importe Total	Impuesto Soportado	Fecha De Pago	Modo De Pago	% Aplicado	Importe Aplicado
TOTAL											

TOTAL EUROS A+B+C	
-------------------	--

El presente Anexo, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los correos electrónicos de la Jefe del Servicio y el Jefe de Sección en formato Excel: lsanvil@gobiernodecanarias.org; jhermedk@gobiernodecanarias.org;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:55:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 10/06/2024 11:00:29	Fecha: 10/06/2024 - 11:00:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N9nFkv9PX91mf0j3b1pj36PMqD9goZ0	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 11:05:55	